RESOLUCIÓN No.00003753
(09/04/2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE LOURDES – DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL"

LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4765 de 2008, el Decreto 3761 de 2009, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0148 del 7 de febrero de 2025 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO:

Que el plan estratégico del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) 2023-2026 abarca dentro de sus objetivos estratégicos *"3.1 Potenciar y promover la interoperabilidad de los sistemas de información de la entidad contribuyendo a la provisión de servicios, la automatización y sistematización de trámites y garantizar la cobertura y la accesibilidad".*

Que, como socios estratégicos de la producción alimentaria del país, se busca de manera articulada con los gobiernos locales o seccionales, el fortalecimiento de acciones de diagnóstico pecuario y la protección sanitaria de los sistemas de producción pecuaria ante las amenazas sanitarias endémicas y exóticas, mejorando nuestra capacidad institucional de ofrecer un servicio oportuno, eficiente, innovador y reconocido internacionalmente.

Que ante la imposibilidad de lograr una cobertura total del territorio Nacional, con el recurso humano adscrito al ICA, el Convenio busca mediante el apoyo reciproco con los municipios, realizar la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos para atender la protección de la producción pecuaria en todo el país y trabajar concertadamente en la prevención de los riesgos sanitarios, tomando las medidas necesarias para prevenir, controlar y eliminar los riesgos sanitarios en la producción pecuaria Nacional, actividades que corresponden a la Visión de la entidad, lo que contribuye a la construcción de un campo con legalidad, emprendimiento y equidad.

Que es función del ICA, planificar y ejecutar acciones para prevenir, controlar y/o erradicar plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies pecuarias del país, o asociarse con otras entidades para los mismos fines, y así contribuir al desarrollo sostenible del sector pecuario; mediante la investigación, transferencia de tecnología y prevención de riesgos sanitarios, biológicos y químicos para especies animales.

Que para el ICA en la Seccional Norte de Santander, es de suma importancia convenir con el Municipio de Lourdes, la realización de un Convenio Interadministrativo, que redunde en beneficio del productor agropecuario de ese municipio, puesto que para desplazarse hasta la oficina ICA más cercana Cúcuta, que está a una distancia de 67 kilómetros, en un recorrido de aproximadamente 1 hora 50 minutos y la oficina Convenio Santiago a una distancia aproximada de 35 kilómetros, en recorrido de aproximado de 1 horas, donde el productor transitar por una vía de orden regional en buen y regular estado con poco flujo de movilización de carga pesada y transporte público.

El Municipio de Lourdes cuenta con una extensión de 390 Kilómetros cuadrados y una elevación sobre el nivel de mar de 1.411 metros y una temperatura promedio de 19°C; cuenta con censo poblacional de 4.499 habitantes (2023) y su economía se basa en Producción agrícola: plátano, cacao, café, cítricos y hortalizas; producción pecuaria en bovinos y porcinos, comercio, la minería y el turismo, cabe anotar, que con este Convenio Interadministrativo, se beneficia la población de los municipios de Gramalote y Santiago, así como los productores y ganaderos de la zona y la región, quienes se enfocan en el doble propósito y la lechería especializada donde se manejan diferentes tipos de cruces, las pasturas con mayor dominancia en pasto, tréboles y pasturas mejoradas del género Brachiaria, pasto de corte king grass entre otros y cultivos forrajeros. El Municipio cuenta ya con una gran cantidad de predios registros lo que hace necesario la integración de las entidades para poder brindarles a los productores la facilidad para comercializar sus semovientes de una legal y cumpliendo con todas las directrices para la movilización de animales. Además, la planta de Beneficio animal se encuentra habilitada para prestar el servicio de beneficio animal solo para la especie Bovina por lo tanto es necesario una validación de dichos desplazamientos por medio de una guía sanitaria con destino a planta.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que*: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)"*

Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008 (modificado por el artículo 1 del Decreto 3761 de 2009), *"El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir con el desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y*

vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas".

Que así mismo, el artículo 6 del referido Decreto establece dentro de las Funciones Generales del ICA, las siguientes: *"(…)2. Planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales o vegetales del país o asociarse para los mismos fines". "(…) 6. Adoptar, de acuerdo con la ley, las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal y la prevención de riesgos biológicos y químicos. 7. Coordinar la realización de acciones conjuntas con el sector agropecuario, autoridades civiles y militares y el público en general, relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para mantener y mejorar el estatus de la producción agropecuaria del país, y en general para cumplir con el objeto del Instituto". "(…) 10. Fijar las tasas y tarifas por los servicios que preste directa o indirectamente, de conformidad con los procedimientos que fije la ley". "(…)13. Propiciar los convenios de cooperación técnica nacional e internacional en las áreas de investigación y transferencia de tecnología y de protección a la producción agropecuaria (…)"*

Que el artículo 1º de la Ley 1659 de 2013, *"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal"*, creó el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal - SNIITA, como un sistema integrado por un conjunto de instituciones, normas, procesos, datos e información, desarrollado para generar y mantener la trazabilidad en las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria y a través del cual se dispondrá de información de las diferentes especies, para su posterior integración a los demás eslabones de las cadenas productivas hasta llegar al consumidor final.

Que el parágrafo primero del citado artículo establece que para efectos de la citada Ley; *"Harán parte del sistema de identificación, información y trazabilidad animal, el Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino y los sistemas que se desarrollen, implementen y operen, de manera gradual, para las demás especies pecuarias (…)".*

Que el artículo 1º de la Resolución 133 de 2016 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, designó al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), como administrador del Sistema Nacional de Información, Identificación y Trazabilidad Animal.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE LOURDES – DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL"

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 383 de 2021, por la cual se reglamenta la operación y prestación de servicios a cargo de los agentes del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, así como el tratamiento de la información de este, para las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria.

Que el artículo 6 de la Resolución 383 de 2021, estableció que: *"El administrador del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal podrá habilitar a los agentes para apoyar de acuerdo con sus competencias misionales y funcionales y los reglamentos especiales que rijan la materia la operación de los siguientes servicios:*

1. *Registro de predios pecuarios.*
2. *Registro de Hierros o Marcas.*
3. *Registro de información sanitaria.*
4. *Registro de movilización animal.*
5. *Registro de transportadores y vehículos.*
6. *Registro de establecimientos.*
7. *Expedición de guías sanitarias de movilización.*
8. *Expedición de Bonos de Venta.*
9. *Registro de eventos en los animales.*
10. *Los que se determinen como necesarios por el administrador de acuerdo con la particularidad del respectivo subsector, según sus condiciones específicas y todos aquellos que se requieran para la adecuada operación del sistema"*.

Que para el caso del subsistema de Trazabilidad Animal para la especie Bovina y Bufalina su reglamento específico se encuentra adoptado mediante Resolución 140 del 2022 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que es función del ICA controlar la movilización de animales susceptibles de enfermedades en todo el territorio nacional, por lo cual adoptará las medidas sanitarias necesarias para cumplir con este objetivo, siendo la entidad responsable de la expedición de las guías sanitarias de movilización de animales y sus productos, de acuerdo a la Ley 395 de 1997, la Ley 623 de 2000, las Resoluciones ICA 1779 de 1998, 1729 de 2004, 2774 de 2007, 2141 de 2009, 1634 de 2010, 3640 de 2013, 676 de 2015, 7231 de 2017, 6896 de 2016, 17463 de 2017, 2421 de 2017, 6605 de 2017, 6646 de 2017, 27077 del 2018.

Que existe interés por parte del ICA de ampliar la cobertura y la prestación del servicio en cuanto a la Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro

de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos en el Municipio de Lourdes dado que, la entidad territorial cuenta con los elementos y la infraestructura requerida, para garantizar el servicio. Además, las instalaciones que ofrece la Alcaldía Municipal como aporte con cargo al Convenio, se encuentran ubicadas en un lugar estratégico y de fácil localización para los usuarios y beneficiarios. La información del municipio es:

Municipio	Lourdes – Norte de Santander
NIT	890502611-4
Representante Legal	ANDRÉS CAMILO PEDRAZA GÓMEZ
Identificación	1.094.533.473, Expedida en Lourdes – Norte de Santander
Acta de Posesión	Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Gramalote – Norte de Santander.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, a través de la Subgerencia de Protección Animal y específicamente con las actividades de control a la movilización que realiza la Dirección Técnica de Sanidad Animal y, en el marco de la normatividad sanitaria vigente, viene adelantando el proceso de implementación del nuevo aplicativo vía Web para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización – SIGMA y SINIGAN. Esta implementación se está adelantando para el total de puntos de expedición existentes en territorio nacional que incluye oficinas locales, puntos simples de expedición y Convenios Interadministrativos. Este proceso implica el cumplimiento de una serie de requerimientos específicos tales como: instalaciones que garanticen seguridad, una adecuada atención al público, capacidad de custodia de los documentos oficiales para movilización, el entrenamiento del personal operativo; la revisión, mantenimiento y en algunos casos, la actualización de equipos, el establecimiento o continuidad de los sistemas de conectividad avalados por la Oficina de Tecnología de la Información del Instituto, entre otros.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, tiene como misión trabajar para el crecimiento sostenido del sector agropecuario, desarrollo rural, la soberanía agroalimentaria y nutricional de los colombianos y la apertura de mercados internacionales, a través de la extensión agropecuaria, innovación, prevención de riesgos sanitarios y fitosanitarios, protección y sanidad animal y vegetal, bienestar de los animales y la inocuidad de la producción primaria.

Que, de conformidad con el objeto a convenir, los compromisos y la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario y del Municipio de Lourdes, la modalidad de selección que resulta

aplicable es la contratación directa, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, que definen la aplicabilidad de dicha modalidad así:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(…).*

El artículo 113 prevé que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

En concordancia, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y prevé que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 2 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece que se denominan entidades estatales las siguientes: *"La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".*

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (…)".*

A su vez, el artículo 95 de la referida Ley establece que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente*

servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)".

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de Contratación Directa solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; b) Contratación de empréstitos; c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha mencionado en el Concepto de Radicado 2257 del 26 de julio de 2016, C.P Álvaro Namén Vargas, que; *"cabe entender que la excepción a la licitación pública prevista en el literal c. del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, modificada por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, también cobija a los convenios interadministrativos, máxime cuando en su objeto solo están interesadas siempre dos entidades de naturaleza pública, debiéndose en todo caso cumplir los demás requisitos establecidos en la citada disposición".*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dispone en lo referente a convenios o contratos interadministrativos que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.

Que, respecto a este tipo de vínculos obligacionales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto de Radicado 2257 del 26 de julio de 2016, C.P Álvaro Namén Vargas, se pronunció diciendo lo siguiente: *"…es posible sostener la existencia de convenios interadministrativos en virtud del deber de colaboración entre entidades estatales, siempre y cuando su objeto no lo constituyan obligaciones de contenido patrimonial." Y agregó que en los convenios interadministrativos "no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general"*

Por su parte el Acuerdo Municipal No. 002 del 06 de Junio de 2024*; "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del Municipio de Lourdes, para el periodo 2024-2027, Sembrado Futuro para todos", el cual tiene como visión que El municipio de Lourdes se proyecta para el año 2027 garantizando un desarrollo económico, productivo, y turístico, con inclusión social de todos los actores, preservando ambientes sostenibles, conservando el cuidado de la tierra, y generando oportunidades de accesibilidad en la prestación de los servicios, promoviendo una cultura ciudadana con gobernanza y un territorio con seguridad y paz para todos.*

Que la contratación que se pretende adelantar tiene como objeto la celebración de un Convenio Interadministrativo cuya finalidad es: Ampliar la cobertura y la prestación del servicio en cuanto a la Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de

Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos en el Municipio de Lourdes – Norte de Santander y a su vez fortalecer la capacidad operativa del ICA.

Que considerando lo expuesto anteriormente, se puede evidenciar que los supuestos de hecho y de derecho consagrados en la ley para celebrar un Convenio Interadministrativo, a través de la contratación directa, se cumplen en el caso concreto toda vez que: (i) las partes son entidades estatales, por un lado, el ICA es un establecimiento público de orden nacional y, por otro, el Municipio de Lourdes, (ii) las funciones, líneas de acción y objetivos legales de las partes del convenio tienen relación directa con el objeto del mismo, (iii) la relación jurídica que se establece mediante el presente Convenio no tiene como finalidad la creación de una relación de carácter patrimonial, sino la satisfacción de una necesidad común en función de la naturaleza de las partes y sus respectivos fines.

Que mediante correo electrónico de fecha martes 18 de marzo de 2025, 8:31 p. m., la Subgerencia de Protección Animal solicito al Grupo de Gestión Contractual adelantar el trámite correspondiente y dio visto bueno a la viabilidad técnica para suscribir un Convenio Interadministrativo con el Municipio de Lourdes - Departamento de Norte de Santander, teniendo en cuenta la población animal del municipio, predios y animales vacunados contra fiebre aftosa, vías de acceso y la gran distancia que se tiene con relación a otros convenios y oficinas locales.

Que para la ejecución del Convenio Interadministrativo a suscribirse entre el ICA y el Municipio de Lourdes– Departamento de Norte de Santander, se prevén aportes en especie que ascienden a una suma total equivalente a **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/L. ($196.746.000),** discriminados de la siguiente forma:

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LOURDES

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	MESES	V. TOTAL
Bachiller, técnico, tecnólogo o profesional con conocimientos en sistemas y/o formación agropecuaria.	1	48	$169.488.000 (Valor Mensual $3.531.000)
Instalaciones con imagen institucional ICA. Instalaciones propias municipio de Lourdes)	1	48	$150.000

RESOLUCIÓN No.00003753
(09/04/2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE LOURDES – DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL"

Computador de mesa (Intel(R) Core i3-10110U CPU @ 2.10GHz 2.59 GHz- (10ma Generación) - Velocidad de 3.6 Ghz, memoria 8 GB DDR4, disco duro 1 TB ampliable, Tarjeta de red 100 / 1000 Mbps Incluida en la Board, software instalado con sistema operativo Windows debidamente licenciado en versión W10, sistema operativo 64 bits, con paquete de ofimática Office licenciado profesional plus 2024, con visualización de archivos PDF Adobe Acrobat DC, compatibilidad 64 Bits, Navegadores Google Chrome, Mozilla y programa de conexión remota, Anydesk, versión licenciada).	1	48	$3.100.000
UPS, Planta eléctrica 6KV con encendido manual y automático (Frecuencia nominal: 60Hz; Salida nominal de 6,6 kw, salida máxima de 7.3k vaa – 7,3 Kw: Modo de regulación i-AVR: configuración: Bifásica; Voltaje: 120-240 V; Salida de corriente de 27,3 amperios; Capacidad del tanque: 13,5L; Velocidad de rotación: 3600 rpm; Combustible Diesel)	1	48	$8.000.000
Impresora Multifuncional o laser Blanco y negro, Impresión, copia, escaneo, fax y correo electrónico 1 USB 2.0 de alta velocidad; 1 USB integrado trasero; 1 puerto USB frontal; Red Gigabit Ethernet 10/100/1000BASET; 802.3az (EEE); Radio Wi-Fi 802.11b/g/n/2,4/5 GHz, Capacidades de red Sí, a través de 10/100/1000Base-TX Ethernet y Gigabit incorporados; Ethernet de cruzado automático; Autenticación mediante 802.1X. Velocidad de impresión, negro 31 - 40 ppm.	1	48	$1.800.000
Scanner. (Escáner a color dúplex de una pasada con alimentación de hojas; Sensor de imagen de contacto a color (CIS); Resolución Óptica 600 dpi; Resolución Máxima de 1.200 dpi interpolada; Profundidad del Bit de Color RGB: 30 bits de entrada/24 bits de salida; Características del escáner Carro fijo y documento en movimiento; Máxima Superficie de Digitalización de: Mínimo 5,1 cm x 5,1 cm (2" x 2"), Máximo 21,6 cm x 609,6 cm (8,5" x 240") a 200 dpi Máximo 21,6 cm x 546,1 cm (8,5" x 215") a 300 dpi; Fuente de Luz LED RGB de 3 colores; Velocidad de Escaneo a Blanco y negro, color, escala de grises, 300 dpi y 300 dpi de 35 ppm (simplex)/70	1	48	$1.300.000

ipm (dúplex)1; Alimentador Automático de Documentos; Capacidad de 50 páginas; Ciclo Diario de Trabajo Hasta 4.000 páginas, Kit para rodillo 200.000 ciclos; Peso del Papel de 27 g/m² – 413 g/m²; Detección de Doble Alimentación: Sí; compatibilidad Sistema operativo Windows 7, 8, 10; conectividad USB.			
Internet banda ancha velocidad de transmisión MBPS (Internet dedicado empresarial de 10.000 MBPS)	1	48	$5.760.000
Resma papel (resmas papel tamaño carta de 75gr; Formato envoltorio de polipropileno gris; Cantidad 500 hojas por resma; Dimensiones: 27.9x21.6x4.8cm).	17	48	$320.000 (Valor Unitario $18.823,5)
Tinta para impresora. (recarga de Tóner 58A HP Negro Para Impresoras HP LaserJet Pro de la serie M428FDW).	3	48	$360.000 (Valor Unitario $120.000)
TOTAL POR LOS 48 MESES			**$190.278.000**

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL ICA

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	MESES	VALOR TOTAL
Entrenamiento al personal del Convenio en programas sanitarios	1	48	$160.000
Entrenamiento al personal sobre el manejo del Sistema de expedición de GSMI	1	48	$160.000
Actividades de asesoramiento	1	48	$480.000
Actividades de supervisión	8	48	$3.040.000
Suministro de legislación Sanitaria vigente y los manuales de normas y procedimientos	1	48	$300.000
Valor utilización aplicativo SIGMA (promedio GSMI mensual estimado 20)	$2.425	48	$2.328.000
TOTAL POR 48 MESES			**$6.468.000**

Que para la Entidad se hace necesario llevar a cabo un proceso de contratación directa con el objeto de *"Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el Municipio de Lourdes – Departamento de Norte de Santander, para apoyar la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal".*

Que de acuerdo con el fundamento anterior y de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y considerando el Estatuto de Contratación

RESOLUCIÓN No.00003753
(09/04/2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE LOURDES – DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL"

Pública, se justifica de manera inequívoca la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el Municipio de Lourdes – Departamento de Norte de Santander.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - DECLARAR justificada la modalidad de selección por contratación directa, de conformidad con la causal establecida en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del ICA, para la celebración del Convenio Interadministrativo que tiene por objeto; ***"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE LOURDES – DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL"***, el cual se llevará a cabo con el Municipio de Lourdes – Norte de Santander, identificado con NIT. 890502611-4, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO – ORDENAR al Grupo de Gestión Contractual adelantar los trámites necesarios para la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE LOURDES – DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL"***, el cual se llevará a cabo con el Municipio de Lourdes – Norte de Santander, identificado con NIT. 890502611-4, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO - VALOR DEL CONVENIO. Que el valor total aportado en especie es de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/L. ($196.746.000)**, de los cuales la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/L. ($190.278.000)**, corresponden al Municipio de Lourdes – Departamento de Norte de Santander y **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L. ($6.468.000)**, corresponden al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, discriminados de la siguiente forma:

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LOURDES

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	MESES	V. TOTAL
Bachiller, técnico, tecnólogo o profesional con conocimientos en sistemas y/o formación agropecuaria.	1	48	$169.488.000 (Valor Mensual $3.531.000)

RESOLUCIÓN No.00003753
(09/04/2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE LOURDES – DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL"

Instalaciones con imagen institucional ICA. Instalaciones propias municipio de Lourdes)	1	48	$150.000
Computador de mesa (Intel(R) Core i3-10110U CPU @ 2.10GHz 2.59 GHz- (10ma Generación) - Velocidad de 3.6 Ghz, memoria 8 GB DDR4, disco duro 1 TB ampliable, Tarjeta de red 100 / 1000 Mbps Incluida en la Board, software instalado con sistema operativo Windows debidamente licenciado en versión W10, sistema operativo 64 bits, con paquete de ofimática Office licenciado profesional plus 2024, con visualización de archivos PDF Adobe Acrobat DC, compatibilidad 64 Bits, Navegadores Google Chrome, Mozilla y programa de conexión remota, Anydesk, versión licenciada).	1	48	$3.100.000
UPS, Planta eléctrica 6KV con encendido manual y automático (Frecuencia nominal: 60Hz; Salida nominal de 6,6 kw, salida máxima de 7.3k vaa – 7,3 Kw: Modo de regulación i-AVR: configuración: Bifásica; Voltaje: 120-240 V; Salida de corriente de 27,3 amperios; Capacidad del tanque: 13,5L; Velocidad de rotación: 3600 rpm; Combustible Diesel)	1	48	$8.000.000
Impresora Multifuncional o laser Blanco y negro, Impresión, copia, escaneo, fax y correo electrónico 1 USB 2.0 de alta velocidad; 1 USB integrado trasero; 1 puerto USB frontal; Red Gigabit Ethernet 10/100/1000BASET; 802.3az (EEE); Radio Wi-Fi 802.11b/g/n/2,4/5 GHz, Capacidades de red Sí, a través de 10/100/1000Base-TX Ethernet y Gigabit incorporados; Ethernet de cruzado automático; Autenticación mediante 802.1X. Velocidad de impresión, negro 31 - 40 ppm.	1	48	$1.800.000
Scanner. (Escáner a color dúplex de una pasada con alimentación de hojas; Sensor de imagen de contacto a color (CIS); Resolución Óptica 600 dpi; Resolución Máxima de 1.200 dpi interpolada; Profundidad del Bit de Color RGB: 30 bits de entrada/24 bits de salida; Características del escáner Carro fijo y documento en movimiento; Máxima Superficie de Digitalización de: Mínimo 5,1 cm x 5,1 cm (2" x 2"), Máximo 21,6 cm x 609,6 cm (8,5" x 240") a 200 dpi Máximo 21,6 cm x 546,1 cm (8,5" x 215") a 300 dpi; Fuente de Luz LED RGB	1	48	$1.300.000

de 3 colores; Velocidad de Escaneo a Blanco y negro, color, escala de grises, 300 dpi y 300 dpi de 35 ppm (simplex)/70 ipm (dúplex)1; Alimentador Automático de Documentos; Capacidad de 50 páginas; Ciclo Diario de Trabajo Hasta 4.000 páginas, Kit para rodillo 200.000 ciclos; Peso del Papel de 27 g/m² – 413 g/m²; Detección de Doble Alimentación: Sí; compatibilidad Sistema operativo Windows 7, 8, 10; conectividad USB.			
Internet banda ancha velocidad de transmisión MBPS (Internet dedicado empresarial de 10.000 MBPS)	1	48	$5.760.000
Resma papel (resmas papel tamaño carta de 75gr; Formato envoltorio de polipropileno gris; Cantidad 500 hojas por resma; Dimensiones: 27.9x21.6x4.8cm).	17	48	$320.000 (Valor Unitario $18.823,5)
Tinta para impresora. (recarga de Tóner 58A HP Negro Para Impresoras HP LaserJet Pro de la serie M428FDW).	3	48	$360.000 (Valor Unitario $120.000)
TOTAL POR LOS 48 MESES			**$190.278.000**

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL ICA

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	MESES	VALOR TOTAL
Entrenamiento al personal del Convenio en programas sanitarios	1	48	$160.000
Entrenamiento al personal sobre el manejo del Sistema de expedición de GSMI	1	48	$160.000
Actividades de asesoramiento	1	48	$480.000
Actividades de supervisión	8	48	$3.040.000
Suministro de legislación Sanitaria vigente y los manuales de normas y procedimientos	1	48	$300.000
Valor utilización aplicativo SIGMA (promedio GSMI mensual estimado 20)	$2.425	48	$2.328.000
TOTAL POR 48 MESES			**$6.468.000**

ARTÍCULO CUARTO - CONDICIONES. Las condiciones de ejecución del convenio se encuentran establecidas en el estudio previo, demás documentos previos y el presente acto administrativo, los cuales podrán ser consultados a través de la plataforma transaccional de SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del convenio es de

CUARENTA Y OCHO (48) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento de este.

ARTÍCULO SEXTO - PUBLICACIÓN. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, el presente acto administrativo será publicado por el ICA en la plataforma SECOP II, para efectos de dar a conocer su contenido a los interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO - VIGENCIA Y RECURSO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) dias de abril de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ
Gerente General.

Proyectó. Hoover Villamil Mora – Abogado, - Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Andrés Leonardo Roa López-Abogado Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó. Magda Yoleidy Leal P. – Coordinadora, Grupo de Gestión Contractual
VoBo. Viviana Sofía Zamora Pineda - Subgerente de Protección Animal (E)
Revisó: Nicolás Ramírez Ávila – Abogado Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Jeison Julián Moreno Vargas - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Liliana Sarmiento Alvarado - Asesora de Gerencia